

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el informe de gestión emitido el 8 de abril de 2022, por la Asistente Social adscrita al Despacho.

1.1. Así las cosas, se REQUIERE a la Asistente Social del Despacho, para que de manera **INMEDIATA Y PRIORITARIA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los ordinales segundo y tercero del auto de 3 de febrero de 2020 y numeral 5 del auto de 20 de agosto de 2020, realizando las visitas domiciliarias respectivas, en todo caso para que proceda dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, a informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenando por el Despacho dentro del presente asunto, en ordena a adoptar las decisiones que correspondan.

2. Por otra parte, siendo procedente a efectos de continuar con el trámite se dispone REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 20 de agosto de 2020, para el día 13 DE JULIO DE 2022 A LAS 12:00 M.

2.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 2020.

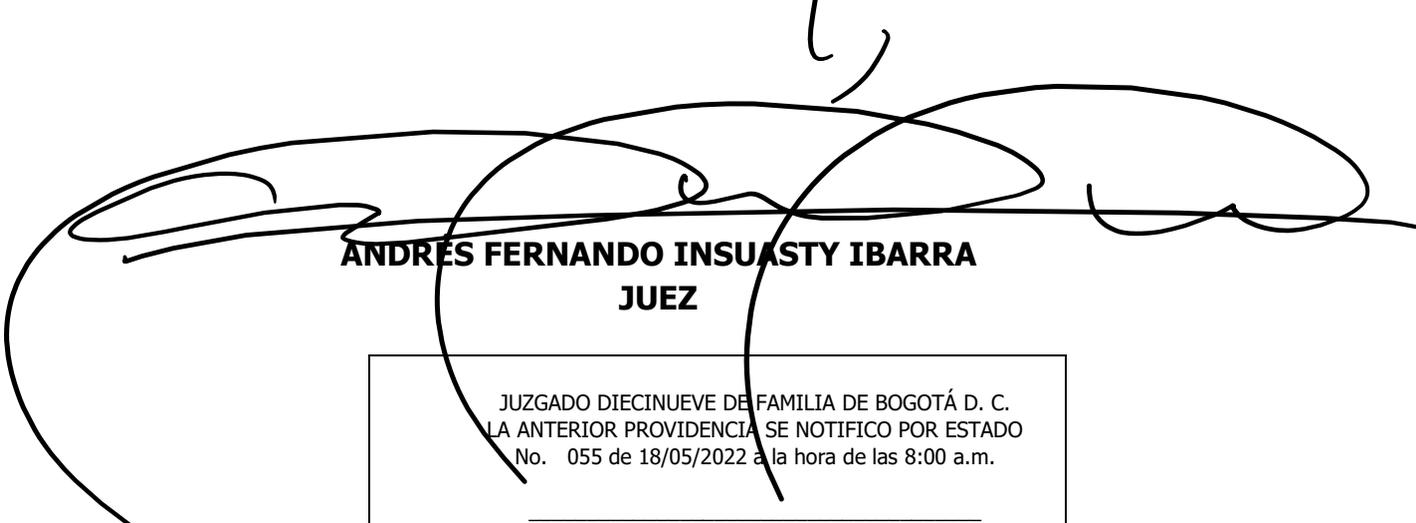
3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. De otra parte, encontrándose próximo a vencer el término del año determinado para proferir decisión de fondo dentro del presente asunto, se PRORROGA la competencia por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso.

5. Una vez se alleguen los respectivos informes de la visita domiciliaria practicada, ingresen las diligencias al Despacho para correr el traslado de Ley.

6. Secretaría proceda a trasladar a la carpeta correspondiente el memorial visible a índice 010, por cuanto no pertenece a este proceso.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 055 de 18/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6d9f965fda6b612796c888ffc65e5413ffff09709da5aeae9ab593877fe6e4**

Documento generado en 17/04/2022 02:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>